



"Año de las Cumbres Mundiales en el Perú"

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 2004 2008-MPI

Ilo, 05 de 12 del 2008

VISTOS:

El Informe Técnico N° 113-2008-GPP-UPP-AR-MPI, del Área de Racionalización, en el que propone la Directiva sobre Procedimientos para la Autorización del Inicio de Obras Públicas por Administración Directa, Encargo o Convenio.;

CONSIDERANDOS:

Que, la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 27680, establece en el artículo 197° y el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades 27972, señala que las Municipalidades tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, según la Ordenanza N° 389-2007-MPI se aprueba la nueva Estructura Orgánica y Funcional y el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Provincial de Ilo, señalando en el Art. 26° Sub Genérica 26.1 Inc. b), función 1 y 4 en el que señala que en es función del Área de Racionalización, diseñar la metodología y herramientas para desarrollar las actividades de reforma administrativa como es el caso de la Directiva para formalizar y establecer los Procedimientos Técnicos para la Liquidación de Obras;

Que, mediante Resolución de Contraloría N° 195-88-CG se aprueba las Normas para el Control de Obras Públicas por Administración Directa.

Que, por Resolución de Contraloría N° 320-2006-CG, se aprueba las Normas de Control Interno cuyo objetivo principal es la de propiciar el fortalecimiento de los sistemas de control interno y mejorar la gestión pública, en relación a la protección del patrimonio público y al logro de los objetivos y metas institucionales.

Que, mediante Resolución Directoral N° 009-2007-EF/68.01 que aprueba la Directiva N° 004-2007-EF/68.01 que aprueba la Directiva General del Sistema de Inversión Pública, considerándose sus modificaciones;

Que, el Área de Racionalización eleva la Propuesta de Directiva sobre Procedimientos para la Autorización del Inicio de Obras Públicas, a fin de uniformizar criterios y procedimientos para la Ejecución de Obras Públicas;

Que, en uso de las facultades conferidas por el Inc. 6 del Art. 20° de la Ley Orgánica de Municipalidad, en el que señala que es potestad del Señor Alcalde de dictar resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y con el V° B° de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Asesoría Jurídica y Gerencia Municipal;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar la Directiva sobre Responsabilidades Administrativas en la Autorización del Inicio de Obras Públicas por Administración Directa, Encargo y/o Convenio, el cual consta de IV Cuadros, 5 páginas, que forman parte de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- Encargar a la aplicación de la presente Directiva a la Sub Gerencia de Ejecución Proyectos de la Gerencia de Inversión Pública.

PUBLIQUESE, REGISTRESE Y ARCHIVESE

Municipalidad Provincial de Ilo
Alcalde
Apog. Juan Francis Candina
C.A.M. N° 246
Secretaría General de la Alcaldía

Municipalidad Provincial de Ilo
Ing. Jorge A. Mendoza Pérez
ALCALDE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO



"Año de las Cumbres Mundiales en el Perú"

Directiva N° 15

RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS EN LA AUTORIZACIÓN DEL INICIO DE OBRAS PÚBLICAS POR ADMINISTRACION DIRECTA, ENCARGO Y/O CONVENIO

**CAPITULO I
GENERALIDADES**

Artículo 1.- Objeto

Establecer responsabilidades de los funcionarios y servidores que autoricen y ejecuten obras públicas sin contar con el expediente técnico aprobado, y/o sin haber designado un Inspector o Supervisor de Obra.

Artículo 2.- Finalidad

Señalar los procedimientos, condiciones, funciones y obligaciones para el inicio de las Obras Públicas que se ejecuten bajo las modalidades de Ejecución Presupuestaria Directa, Encargo o Convenio, estableciendo las responsabilidades y sanciones correspondientes, en concordancia con las normas y procedimientos que regulan la ejecución y control de las obras publicas.

Artículo 3.- Alcance

El contenido de la presente directiva será de cumplimiento y aplicación de los funcionarios y servidores que tengan la capacidad de autorizar y ejecutar obras públicas por administración directa, Encargo o Convenio, a través de las dependencias de la Municipalidad Provincial de Ilo.

Artículo 4.- Base Legal

- 4.1 Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- 4.2 Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República y sus modificatorias, Ley N° 28396 (25.11.04) y Ley N° 28422.
- 4.3 Ley N° 28112, Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público.
- 4.4 Ley de Presupuesto del Sector Público del año fiscal.
- 4.5 Ley de Racionalización de los Gastos Públicos.
- 4.6 Ley de Equilibrio Financiero Presupuesto del Sector Público.
- 4.7 Ley de Endeudamiento del Sector Público.
- 4.8 Ley N° 27245, Ley de Prudencia y Transparencia Fiscal y su modificatoria dada por Ley N° 27958.
- 4.9 Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y su modificatoria, Ley N° 28187.
- 4.10 Ley N° 27815 (13.08.2002), Ley del Código de Ética de la Función Pública, y su Reglamento aprobado con D.S. N° 033-2005-PCM.
- 4.11 Texto Único Ordenado de la Ley N° 26850 - Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 083-2004-PCM.
- 4.12 Reglamento del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 084-2004-PCM y demás normas complementarias y modificatorias.
- 4.13 Resolución de Contraloría N° 195-88-CG que aprueba las Normas para el Control de Obras Públicas por Administración Directa.
- 4.14 Resolución Directoral N° 003-2005-EF/77.15, Resolución Directoral N° 007-2007-EF/77.15. - Directiva de Tesorería para el año fiscal 2007.
- 4.15 Resolución Directoral N° 009-2007-EF/68.01, Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública.
- 4.16 Resolución de Contraloría N° 320-2006-CG, Normas de Control Interno para el Sector Público.

**CAPITULO II
DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 5.- Definiciones:

Para los efectos de la presente Directiva se entiende:

- 5.1 **Responsables Administrativos:** El Gerente de Inversión Pública responsable de la Unidad Ejecutora y el Gerente de Administración Financiera; responsable de administrar los





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO



"Año de las Cumbres Mundiales en el Perú"

CAPITULO II
DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 5.- Definiciones:

Para los efectos de la presente Directiva se entiende:

- 5.1 **Responsables Administrativos:** El Gerente de Inversión Pública responsable de la Unidad Ejecutora y el Gerente de Administración Financiera; responsable de administrar los Sistemas Gubernamentales.
- 5.2 **Asistente Administrativo:** Asistente Administrativo del Residente de Obras durante la ejecución de una obra, tiene como finalidad el de brindar el soporte administrativo al Residente de la Obra, de conformidad con las normas técnicas y de seguridad, según el expediente técnico, así como el requerimiento y control del personal técnico y obrero, uso de equipos, maquinarias, herramientas y materiales que ingresa y egresa del Almacén.
- 5.3 **Asistente Técnico:** Asistente técnico del Residente de Obras durante la ejecución de una obra. Su misión tiene como fin primordial el de brindar el soporte técnico al Residente de la Obra, de conformidad con las normas técnicas y de seguridad, según el expediente técnico, así como verificar las acciones del control de calidad de los equipos, herramientas, materiales e insumos, el desempeño y control del personal técnico y obrero, el uso correcto de equipos, maquinarias, herramientas y materiales.
- 5.4 **Sub Gerente de Ejecución de Proyectos:** El Sub Gerente, designado por el Titular; responsable de ejecutar las obras a nivel de construcción, rehabilitación y mejoramiento y otras obras relacionadas con el Plan Anual de Ejecución de Obras Públicas acordado en Proceso del Presupuesto Participativo, así como las actividades de conservación y/o mantenimiento por parte de la Gerencia de Servicios a la Ciudad o la Gerencia de Desarrollo Urbano Ambiental, según corresponda.
- 5.5 **Expediente Técnico:** Conjunto de documentos que comprende: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos de ejecución de obra, metrados, presupuesto, Valor Referencial, análisis de precios, calendario de avance, Fórmulas Polinómicas y, si el caso lo requiere, estudio de suelos, estudio geológico, de impacto ambiental u otros complementarios.
- 5.6 **El Inspector.-** Es el ingeniero civil o arquitecto colegiado, expresamente designado por la Gerencia de Proyectos de Inversión Pública, a fin de controlar, informar, y divulgar en su caso acerca de los cometidos que le sean asignados, a partir de la aplicación de una legislación concreta, normas, ordenanzas o reglamentos municipales, cláusulas de contratos, instrucciones del superior, etc.
- 5.7 **El Supervisor.-** Es la persona natural o jurídica, especialmente contratado y calificado. En el caso de ser una persona jurídica, ésta designará a una persona natural como supervisor permanente en la obra, el mismo que será un ingeniero civil o arquitecto colegiado y habilitado.
- 5.8 **Residente de Obra:** Ing. y/o Arquitecto colegiado especializado que dirige la Obra, tiene como fin primordial el que la Obra sea ejecutada eficientemente, de conformidad con las normas técnicas y de seguridad, según el expediente técnico, planos, especificaciones y demás documentos del proyecto.
- 5.9 **Máxima Autoridad:** El Titular de Pliego, quien ejerce la representación de la Municipalidad Provincial de Ilo.
- 5.10 **Obra Pública:** Construcción, reconstrucción, remodelación, demolición, renovación y habilitación de bienes inmuebles, pavimentación, obras de saneamiento; tales como edificaciones, estructuras, entre otros, que requieren dirección técnica, expediente técnico, mano de obra, materiales y /o equipos.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO



"Año de las Cumbres Mundiales en el Perú"

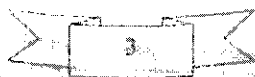
CAPITULO III

OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DE LA GERENCIA DE INVERSIÓN PÚBLICA

Artículo 6.- De acuerdo a sus responsabilidades y competencias funcionales, es responsabilidad directa e ineludible de la Gerencia de Inversión Pública lo siguiente:

- 6.1 Verificar previo al inicio de obras que ésta cuente con el Expediente Técnico debidamente aprobado, en concordancia con lo establecido en las Normas Técnicas de Control Interno para la ejecución de obras públicas, así como actividades de mantenimiento.
- 6.2 Supervisar la correcta ejecución y logros de los objetivos y metas de los Proyectos de Inversión Pública.
- 6.3 Contar con la asignación presupuestaria correspondiente.
- 6.4 Designar al Coordinador de Obra (Obras grandes) quien bajo responsabilidad, deberá contar previo al inicio de la obra y/o actividad, con el expediente técnico aprobado (Debe ser un ingeniero y/o arquitecto con experiencia en ejecución de obras públicas).
- 6.5 Proponer al Residente de Obra, para el caso de una obra por administración directa, quienes tendrán la responsabilidad de la ejecución y administración de la obra hasta su liquidación.
- 6.6 Proponer al inspector o supervisor, según sea el caso, para el control de la obra de modo permanente y directo, quien bajo responsabilidad, deberá contar previo al inicio de la obra y/o actividad, con el expediente técnico aprobado.
Disponer la entrega del expediente técnico de obra aprobado al responsable de la ejecución de la obra y al inspector o supervisor. Esta actividad es responsabilidad compartida con el Sub Gerente de Ejecución de Proyectos.
- 6.8 Disponer la entrega del terreno, donde se ejecutará la obra, al responsable de la ejecución de la obra y al inspector o supervisor, suscribiendo el acta respectiva. Esta actividad es responsabilidad compartida con el Sub Gerente de Ejecución de Proyectos. Esta actividad es responsabilidad compartida con el Sub Gerente de Ejecución de Proyectos.
- 6.9 Es responsabilidad del Gerente de Inversión Pública, antes del inicio de Obra, remitir los siguientes documentos a la Sub Gerencia de Logística:
 - Relación de los Residentes de Obras debidamente contratados.
 - El Cronograma de Ejecución de Obra.
 - El Requerimiento de Bienes y Servicios será el 100% de las necesidades contempladas en el Expediente Técnico de la Obra, el cual el Residente deberá presentar su cronograma de entrega de necesidades incluyendo las especificaciones técnicas y/o términos de referencia, según sea el caso para que la Sub Gerencia de Logística efectúe los procesos de adquisiciones según el cronograma establecido por el Residente.
 - La Programación de Ejecución de la Obra debe considerar 10 días hábiles para que la Unidad de Gestión Presupuestal pueda matricular el expediente en el MEF y una vez aprobado con su código, se habilite las partidas presupuestales del proyecto a nivel SAG y SIAF para su ejecución.
 - 20 días hábiles para que la Sub Gerencia de Logística pueda realizar los procesos de selección para la adquisición de los bienes y servicios, siempre y cuando esté incluido en el Plan Anual de Adquisiciones;
- 6.10 Los tiempos antes señalados deben ser tomados en cuenta para determinar la fecha de inicio de los trabajos en el campo y la contratación de personal que laborará en las obras.
- 6.11 Queda terminantemente prohibido el inicio de obras que no cuenten con expediente técnico aprobado.

Artículo 7.- Es obligación de la Gerencia de Administración Financiera a través de los Sistemas Gubernamentales de Contabilidad, Logística, Tesorería y la Sub Gerencia de Gestión Presupuestal, contar con la Resolución aprobatoria del expediente técnico de la obra o actividad aprobada, antes de efectuar registros de compromisos devengados, girados y pagados.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO

Bienestar para Todos

"Año de las Cumbres Mundiales en el Perú"

**CAPITULO IV
DEL GRADO DE RESPONSABILIDAD Y LA VIGENCIA**

Artículo 8.- Los funcionarios y servidores públicos que dispongan el inicio y ejecución de obras sin contar con el expediente técnico aprobado y/o sin haber designado un inspector o supervisor de la Obra. Serán responsables de acuerdo al siguiente grado de jerarquía funcional:

- Máxima Autoridad Administrativa (Gerencia Municipal).
- Gerencia de Inversión Pública
- Gerente de Administración Financiera.
- Gerencia de Planeamiento Estratégico
- Sub Gerencias Orgánicas de la Gerencia de Inversión Pública.
- Inspector o Supervisor de Obra.
- Residente de Obra.
- Asistente Técnico.
- Asistente Administrativo.
- Responsables de los Sistemas Administrativos, Gestión Presupuestal, Contabilidad, Logística y Tesorería, entre otros según les corresponda.

Artículo 9.- De las Infracciones y Sanciones

El personal que se encuentre comprendido dentro del alcance de la presente Directiva, será pasible de ser sancionado de conformidad a lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM en lo que fuera aplicable y aquellos sujetos al régimen laboral de la actividad privada de acuerdo a lo señalado en el TUO del Decreto Legislativo N° 728 – Ley de Fomento del Empleo y su modificatoria Ley N° 26513.

Artículo 10.- Vigencia

La presente Directiva entrará en vigencia a partir de la fecha de su aprobación mediante el Resolutivo correspondiente.

